



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 431 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 13 JUN 2019

VISTOS:

El Oficio N° 201-2018-GOREMAD/DRS-MDD-DEIS, con fecha de recepción 22 de mayo del 2019, y el Memorando N° 616-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 22 de mayo de 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional sobre CONFORMACION Y CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, mediante Ley N° 29664, modificado con el Decreto Legislativo N° 1200, y la Ley N° 30831, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que: "Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; así mismo en el numeral 5.3 y siguientes se establece nueve lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, del mismo modo, el artículo numeral 14.1 del artículo 14° señala que: "Los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del Ente Rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento"; así también el numeral 16.2 del artículo 16° señala que: "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2010, que establece "Medidas Económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados", normatividad que en su artículo 1° tiene como objeto (...) Disponer como medida de carácter urgente y de interés nacional, el diseño e implementación del "Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 431 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 13 JUN 2019

Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", en el marco del Presupuesto por Resultados (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Oficio N° 201-2018-GOREMAD/DRS-MDD-DEIS, la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, solicita Conformación y Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que corresponde CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, tal como se dispone en el Memorando N° 616-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 22 de mayo del 2019, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, con eficacia desde el 10 de mayo del 2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
M.C Ricardo Ronald TELLO ACOSTA	DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS	Presidente
Psic. Carlos Fernando DELGADO ARANA	Responsable del Programa Presupuestal 068- Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencia por Desastres	Secretario Técnico
Abog. Unchag Liwa NG CUTIPA	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	MIEMBRO
Mg. Rosario Angélica PAREDES BARRETO	DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	MIEMBRO
C.D Gladys TABOADA CÁCERES DE ROSALES	DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIEMBRO
M.C Carlos Hermógenes MANRIQUE DE LARA ESTRADA	DIRECTOR EJECUTIVO (e) DE INTELIGENCIA SANITARIA	MIEMBRO
Q.F Pilar Antonieta PEÑA SCHWARMAN	DIRECTORA EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS	MIEMBRO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 431 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 13 JUN 2019

Lic. Deyvi Wagner MESTANZA ISUIZA	JEFE DEL ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	MIEMBRO
Ing. Zoot. Julio César FERNANDEZ LLERENA	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO
C.P.C. Jesús LIZARASO ROMERO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
Abog. Cinthia Eliana VALLADOLID RIVERA	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PERSONAL	MIEMBRO
C.P.C. Franco Edgardo YARLEQUE PULACHE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	MIEMBRO

ARTICULO 2º.- EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, y sus modificatorias; su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y modificatoria; y la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, aproado mediante Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM.

ARTICULO 3º.- La Direccion Regional de Salud de Madre de Dios, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Autógrafa (02)
OCI/Estadística (02)
DEIS (02)
Administración (01)
Planeamiento (01)
Interesados (12)
JLR/CHMLE/ULNC/OAJ
A. J/EJVM/msce